

[Signature]
ADRIAN ALEJANDRO GRADIS
AGC Dep. Despacho Gral. Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

[Signature]
Andrés P. MURIÑO
Jefe Div. Doc. Adm. y Registro
D.L.T. Y D.G.-A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal 484, modificado por Ordenanza Municipal 1883, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 4º.-** A los efectos de la deposición final de los residuos domiciliarios para su recolección por parte del Servicio Municipal, los mismos deberán ser contenidos en bolsas de polietileno y colocados en cestos o canastas de residuos, cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Evitar la introducción (en las bolsas) de líquidos y/o elementos cortantes o punzantes. En caso de que fuera necesaria la deposición de dichos elementos , deberá amortiguarse su posible acción con envoltorios o mediante su introducción entre residuos de más blanda consistencia;
2. Atar o anudar la bolsa para evitar la diseminación de residuos;
3. Depositar la bolsa para su recolección en canastos especiales, colocados a 1,50 metros del suelo y a 0,30 metros del cordón de la vereda, pudiendo también ser colocados como parte integrante del cerco (teniendo la Línea Municipal como límite externo), o bien en contenedores colocados a ese efecto. En caso de poseer tapa o dispositivo de cerramiento, el mismo deberá abrir hacia la vía pública. En el caso de los contenedores, estos deberán ser adecuados a la cantidad de residuos generados y en proporción a los módulos habitacionales emplazados en la parcela. Dichos recipientes deberán ser provistos y colocados por el propietario o inquilino.”

ARTICULO 2º.- MODIFICASE el Artículo 13 de la Ordenanza Municipal 484, modificado por Ordenanza Municipal 1880, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 13.-** Los propietarios, tenedores, ocupantes o arrendatarios de terrenos desocupados total o parcialmente o cubiertos en forma parcial, están obligados a mantenerlos debidamente cercados, en buenas condiciones de higiene y salubridad y estética y serán responsables de los residuos sólidos que en ellos se deposite.”

ARTICULO 3º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su publicación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3370

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 20/08/2008.

[Signature]
S.P. ALBERTO ABEL ARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

[Signature]
D. MARIANO DE MATEO
M. C. DE MATEO
Concejo Deliberante Ushuaia
A CARO DE LA DEPENDENCIA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ordenanza Número 3370
2/2

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

Andrea MURIÑO
Jefa Div. Lic. Adm. y Registro
D.L.T. Y D.G.-A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 08 SEP 2008

VISTO el expediente N° CD-6428-2008 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 20/08/2008, por medio de la cual se modifica el artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 484, modificado por Ordenanza Municipal N° 1883.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 649/2008, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3370, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 20/08/2008, por medio de la cual se modifica el artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 484, modificado por Ordenanza Municipal N° 1883. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1138 2008.-

am.

~~§~~

Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
SECRETARÍA DE DESARROLLO
Y GESTIÓN URBANA
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia